

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos.

Por el Director general de Sanidad se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5. del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos en los destinos que provisionalmente se les asigne y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Los aspirantes nombrados quedan obligados a tomar parte en el primer concurso que se convoque.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido para tomar posesión, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de febrero de 1976.—El Director general de Sanidad, Federico Bravo Morate.

ANEXO

Programa de la oposición para ingreso en la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios

1. Microorganismos infectantes.—Infección.—Mecanismos de transmisión de gérmenes.
2. Antisépsia, asepsia.—Los desinfectantes en general.—Esterilización de agujas, jeringuillas y demás material médico quirúrgico.
3. Transmisión de las enfermedades por virus, especialmente de las hepatitis.—Medidas sanitarias ante un enfermo infecto-contagioso.—Normas higiénicas en una sala de enfermedades infecciosas.
4. Primeros cuidados a prestar a los enfermos con síncope, lipotimia o coma.
5. Cómo recibir a los operados en una unidad de enfermería.—Primeros cuidados.
6. Vómitos.—Sus variedades.—Lavado de estómago y modo de realizarlo.—Extracción del contenido gástrico para análisis.—Diarrea.—Variedades. Recogida y conservación de muestras para análisis.

7. Disfonía o ronquera y afonía.—Polipnea y disnea.—Tos. Expectoraciones.—Recogida.

8. Modo de recoger la orina para expresar la cantidad en veinticuatro horas y el ritmo urinario.—Modo de conservar la orina destinada a análisis.—Retención y anuria.—Preparación de material y sondaje de la vejiga.

9. Pulso y modo de tomarlo.—Taquicardia y bradicardia.—Arritmia.—Colapso.—Medidas iniciales que puede tomar un Ayudante Técnico Sanitario en caso de colapso.

10. La fiebre y sus clases.—Termometría clínica.—Formación de gráficas y datos a consignar en las gráficas.—Métodos físicos y farmacológicos para combatir la fiebre.—Concepto de hibernación.

11. Anemia aguda.—Hemorragias: Epistaxis, gastrorragias, enterorragias, hematurias, hemoptisis y púrpura.—Medidas a adoptar.—Hemostasia.

12. Ulceras por decúbito.—Causas.—Su prevención y Terapéutica.

13. Respiración artificial.—Modo de realizarla.—Aparatos utilizados en reanimación cardiopulmonar.

14. Inyecciones hipodérmicas, intramusculares e intravenosas y de sueros artificiales y específicos.—Técnicas de su aplicación.—Técnica del gota a gota.

15. Régimen dietético.—Su definición.—Variedades del régimen dietético.

16. Enfermedades pulmonares.—Concepto, clasificación, sintomatología y terapéutica.

17. Enfermedades cardíacas.—Concepto.—Clasificación.—Sintomatología terapéutica.

18. Alteraciones de la conciencia, de la afectividad, de la memoria, de la orientación, de la percepción y de la inteligencia.

19. Las enfermedades mentales.—Concepto y clasificación.

20. El alcoholismo y toxicomanías.

21. La epilepsia.—Crisis convulsivas y atención a estos enfermos.

22. Psiquiatría hospitalaria, extrahospitalaria y comunitaria.

23. Terapéutica de choque.—Vigilancia y cuidados de los enfermos tratados por estos métodos.

24. Generalidades sobre rehabilitación del enfermo mental.—Modernos tratamientos psiquiátricos (Psicoterapia, laborterapia, socioterapia, terapia ocupacional, Pedagogía terapéutica, etcétera).

25. Las estadísticas Sanitarias.—Papel del A.T.S. en la recogida de datos.—Enfermedades de declaración obligatoria.

26. Estatuto del Personal de los Organismos Autónomos.—Derechos y Deberes de estos funcionarios.

27. Organización de la Sanidad Nacional.—Dirección General de Sanidad.—Administración Institucional de la Sanidad Nacional.—Jefaturas Provinciales de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

6050

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Castellón por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de aspirantes admitidos y no admitidos para tomar parte en las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Administrativo, convocadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 298, de 12 de diciembre de 1975.

Aspirantes admitidos

- Doña María de los Angeles Vicent Nicoláu (documento nacional de identidad 18.893.072).
Doña María Francisca Soler Chorda (D. N. I. 18.888.623).
Don José Francisco San Mateo Domingo (D. N. I. 18.900.153).
Don Pedro Sánchez Segura (D. N. I. 18.901.252).
Don Nicolás López Bausa (D. N. I. 18.886.213).
Don José Luis Roures Villalonga (D. N. I. 18.986.800).
Don Vicente Juan Mari Pérez (D. N. I. 18.874.145).
Doña Josefa Ochoa Martínez (D. N. I. 18.723.770).

Aspirantes no admitidos

Ninguno.

Contra la presente resolución provisional, podrán formularse reclamaciones en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Castellón, 18 de febrero de 1976.—El Presidente, Joaquín Tárrega Mor.—El Secretario, Roberto Bartual Gómez.